



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Módulo FAU 20131370908 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:30:59-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Módulo FAU 20131370908 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:10:27-0500

Resolución Ministerial

N° 350 - 2023 MINEDU

Lima, 08 JUN 2023

VISTO: el Expediente N° MPD2022-EXT-0242409, el Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, el Oficio N° 05118-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00667-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 193-2018-MINEDU de fecha 3 de mayo de 2018, se autorizó a la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C. a ofertar servicios educativos, a través del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas - IPAE" (en adelante el Instituto), otorgando licenciamiento a dicha institución educativa, para nueve (9) programas de estudios, en la modalidad presencial, y cuatro (4) locales, que comprenden su sede principal ubicada en la calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, el local ubicado en Av. De Los Ingenieros N° 845, Urbanización Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, así como las filiales de Piura y Lambayeque;

Que, con Resolución Ministerial N° 541-2018-MINEDU de fecha 3 de octubre de 2018, se otorgó el licenciamiento de tres (3) programas de estudios licenciados, bajo la modalidad presencial, para ser ofertados en la filial Lambayeque del Instituto;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 583-2018-MINEDU de fecha 29 de octubre de 2018, se otorgó al Instituto el licenciamiento de un (1) nuevo programa de estudios, en la modalidad presencial, y un (1) nuevo local ubicado en el distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, así como de los nueve (9) programas autorizados para ser brindados en el referido local;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 157-2019-MINEDU de fecha 8 de abril de 2019, se otorgó el licenciamiento a un (1) nuevo programa de estudios en la modalidad presencial, a ser brindado por el Instituto;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 254-2019-MINEDU de fecha 29 de mayo de 2019, se otorgó el licenciamiento de cuatro (4) nuevos locales para el Instituto, que comprenden las filiales de Ica y Trujillo, una nueva filial en Lambayeque, y un local en el distrito de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2019-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 3 de setiembre de 2019, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) dispone el cierre y la cancelación de la autorización de funcionamiento de una filial en Lambayeque;



Firmado digitalmente por:
TAQUÍA GUTIERREZ Rossana
Módulo FAU 20131370908 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:39:44-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370908
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:53:40-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370908
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:51:17-0500



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA, Eduardo
Móvil: FAU 20131370998 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:31:31-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ, Miriam
Jasente FAU 20131370998 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:11:52-0500

Que, con escrito s/n ingresado con fecha 2 de noviembre de 2022 (Expediente N° MPD2022-EXT-0242409) el señor Khristian Vigil Vega, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C. (en adelante, la administrada), solicita la renovación de la licencia del Instituto, incluyendo dos (2) programas de estudios, en la modalidad presencial, y seis (6) locales, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (en adelante, Ley N° 30512) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento). Asimismo, autoriza a recibir notificaciones por correo electrónico;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA/DIGEST de fecha 12 de enero de 2023, la DIGEST dispone el cierre y la cancelación de la autorización de funcionamiento de nueve (9) programas de estudios, en la modalidad presencial, en los locales del Instituto, ubicados en los distritos de Pueblo Libre, Santiago de Surco, San Juan de Lurigancho y Lima, todos en la provincia y departamento de Lima, y en las filiales de Piura, Ica, Trujillo y Lambayeque;

Que, con Oficio N° 02245-2023-MINEDU-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 14 de marzo de 2023, la DIGEST remite a la administrada, el Informe N° 010-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-ERBD, conteniendo el detalle de las observaciones realizadas a su solicitud, otorgándosele un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la correspondiente subsanación;

Que, mediante escrito s/n ingresado con fecha 28 de marzo de 2023, la administrada presenta documentación, a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 02245-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, con Oficio N° 02875-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST notificado vía correo electrónico el 30 de marzo de 2023, la DIGEST comunica a la administrada que entre los días 10, 11 y 12 de abril de 2023, se realizaría la visita a los seis (6) locales declarados para la renovación de licencia. Dichas visitas se llevaron a cabo con fecha 10 y 11 de abril de 2023, según consta en las actas que forman parte del expediente;

Que, mediante Oficio N° 03722-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado vía correo electrónico con fecha 27 de abril de 2023, la DIGEST remite a la administrada las precisiones derivadas de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, por lo que se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para ello;

Que, mediante escrito s/n ingresado el 4 de mayo de 2023, la administrada solicita la prórroga del plazo a fin de subsanar las observaciones comunicadas; siendo que, mediante Oficio N° 04037-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado de manera electrónica el 8 de mayo de 2023, se otorgó un plazo de diez (10) días hábiles



Firmado digitalmente por:
TAQUÍA GUTIERREZ, Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:39:54-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAGUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:58:42-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR, Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:51:24-0500



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Párr FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:31:42-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:11:16-0500

Resolución Ministerial

N°350 -2023- MINEDU

Lima, 08 JUN 2023

adicionales, a fin que subsane las observaciones, comunicadas con Oficio N° 03722-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA- DIGEST, venciendo el plazo el 26 de mayo de 2023;

Que, con escrito s/n ingresado el 26 de mayo de 2023, la administrada presentó información con la finalidad de subsanar las precisiones comunicadas mediante Oficio N° 03722-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST;

Que, mediante escritos s/n ingresados con fecha 31 de mayo, 1 y 8 de junio de 2023, la administrada remite información complementaria para el procedimiento de licenciamiento;

Que, el artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la renovación de la licencia se otorga por un período de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación, y que el procedimiento y sus requisitos son establecidos en el Reglamento, precisando que el plazo del procedimiento de renovación es de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud; debiendo iniciarse en un plazo no menor de ciento veinte (120) días hábiles previos al vencimiento de la licencia, transcurrido el plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que las condiciones básicas de calidad son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 66.1 del artículo 66 del Reglamento dispone que la renovación de la licencia es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad de los Institutos de Educación Superior, sus programas de estudios y sus filiales, incluyendo locales; así como las obligaciones establecidas durante la vigencia de dicha licencia, con la finalidad de renovar por un período de seis (6) años la licencia, la misma que tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de la vigencia de la licencia inicial;

Que, el numeral 67.2 del artículo 67 del Reglamento señala que los requisitos para el procedimiento de renovación de la licencia son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento de renovación. La presentación formal de los requisitos no implica, necesariamente, el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para la continuación de la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2021-MINEDU precisa que los Institutos de Educación Superior licenciados bajo el



Firmado digitalmente por:
TAQUÍA GUTIERREZ Rossana
Párr FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:40:02-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:54:08-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Marina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:51:32-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
R1ar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:31:55-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:11:28-0500

marco normativo anterior al Decreto de Urgencia N° 017-2020, implementan de modo progresivo los literales b), e) y g) del artículo 25 de la Ley N° 30512, lo que se verificará en la renovación de la licencia;

Que, el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento establece los requisitos para la renovación de la licencia de los Institutos de Educación Superior Privados, y el artículo 67 del Reglamento regula el procedimiento de renovación;

Que, de acuerdo con el numeral 67.3 del artículo 67 del Reglamento las etapas del procedimiento de renovación de licencia son: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;

Que, la etapa de evaluación integral comprende todos los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de la información y documentación en virtud de la cual debe pronunciarse el órgano resolutor, conforme con lo establecido en el numeral 67.4 del artículo 64 del Reglamento, la misma que se encuentra a cargo de la DIGEST, siendo responsable de evaluar la solicitud y de proponer el otorgamiento de la renovación de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y de los requisitos correspondientes, acorde con lo dispuesto en el numeral 66.3 del artículo 66 del Reglamento;

Que, con Oficio N° 00855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 8 de junio de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGESUTPA) remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 05118-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de renovación de licencia, en el marco de lo dispuesto en el numeral 66.3 del artículo 66 y el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento;

Que, a través del Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, la DIGEST concluye que se ha acreditado el cumplimiento los requisitos establecidos en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento y con mantener las condiciones básicas de calidad, para que se otorgue la renovación de la licencia a la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C., para brindar el servicio educativo a través del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE", incluyendo la renovación de dos (2) programas de estudios, en la modalidad presencial, así como de seis (6) locales; conforme se detalla en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST señala que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo el registro del



Firmado digitalmente por:
TADUJA GUTIERREZ Rossana
R1ar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:40:15-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:54:14-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:01:39-0500



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Martín FAU 20131370998 hard
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 08/06/2023 18:32:06-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Míriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 08/06/2023 18:11:56-0500

Resolución Ministerial

N° 350 - 2023 MINEDU

Lima, 08 JUN 2023

señor Manuel Javier Rubio Rodríguez, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE", y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los Institutos de Educación Superior están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, considerando que dichas condiciones son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;

Que, finalmente la DIGEST señala que, de acuerdo con el artículo 115 de la Ley N° 30512, los Institutos de Educación Superior son supervisados con el objetivo de que el Ministerio de Educación o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con la licencia, las condiciones básicas de calidad y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el Ministerio de Educación;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por la DIGEST a través del Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-JAV, mediante el cual realiza la evaluación integral de los requisitos y cumplimiento de las condiciones básicas de calidad, como órgano instructor del procedimiento de renovación de licencia, de conformidad con el numeral 66.3 del artículo 66 y el numeral 67.4 del artículo 67 del Reglamento; se concluye, entre otros, que se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos y se mantienen las condiciones básicas de calidad. Por tanto, corresponde se expida la resolución que otorgue la renovación de la licencia a la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C., para brindar el servicio educativo a través del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE", incluyendo la renovación de dos (2) programas de estudios, en la modalidad presencial, así como de seis (6) locales; conforme a lo detallado en los Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, corresponde que en la presente resolución se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;



Firmado digitalmente por:
TADUJA GUTIERREZ Rosiana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 08/06/2023 17:40:26-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 08/06/2023 17:54:21-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Day V° 8°
Fecha: 08/06/2023 17:01:48-0500



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Pár FAU 20131370998 hard
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:32:20-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:12:10-0500

Que, la DIGEST señala en su Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, que al no renovarse la licencia de parte de la oferta educativa de la Institución, constituida por los locales ubicados en Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120, distrito de Pueblo Libre, y Av. De Los Ingenieros N° 845, Urbanización Valle Hermoso, distrito de Santiago de Surco, ambos en la provincia y departamento de Lima, y del programa "Administración de Empresas" que se brinda en los referidos locales, detallados en el Anexo N° 3, que forma parte integrante de la presente resolución, corresponde disponer el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización de esa oferta educativa;

Que, al respecto, la DIGEST señala que el numeral 26.4 de la Ley N° 30512 establece que la no renovación de la licencia origina la imposibilidad de continuar prestando el servicio educativo, procediéndose a la cancelación de los registros correspondientes, así como el inicio del cese de las actividades del IES, EES, programa de estudios o filial, de acuerdo al Reglamento;

Que, por su parte, indica que el numeral 67-A.1 del artículo 67-A del Reglamento dispone que el cese de actividades inicia con la notificación de la resolución que dispone su inicio; asimismo, el numeral 67-A.3 señala que el periodo de cese de actividades no debe exceder el plazo máximo de tres (3) años, durante el cual el IES se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes. Asimismo, durante el cese de actividades se debe asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas; así como el mantenimiento de las condiciones básicas de calidad que se cumplan, entre otros;

Que, de igual manera, el numeral 67-A.4 dispone que el IES cuenta con un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la resolución que dispone el inicio del cese de actividades, para presentar un plan de cese de actividades, el cual debe ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, dicho plan debe contener los mecanismos de continuación de estudios que brinda la institución a sus estudiantes. Según el numeral 67-A.5 la elección del mecanismo de continuación de estudios es decisión de los estudiantes, siendo que la institución debe poner a disposición de sus estudiantes los mecanismos que ofrece;

Que, adicionalmente, manifiesta que el numeral 67-A.6 estipula que, culminado el periodo de cese de actividades y luego de verificar la ejecución de las acciones a cargo de la institución, mediante resolución ministerial se dispone el cese definitivo de la prestación del servicio educativo, ordenando el traslado del acervo documentario a la DRE, IEST, IES o EES, según corresponda, y la cancelación del registro respectivo;

Que, además, indica que respecto de la oferta educativa materia de cese, la Institución quedará imposibilitada de continuar prestando el servicio educativo, y no podrá



Firmado digitalmente por:
TAQUÍA GUTIERREZ Rossana
Pár FAU 20131370998 hard
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:40:39-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARRIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:54:20-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Dey V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:01:56-0500



Firmado digitalmente por:
DOMEZ GARCIA Eduardo
Móvil: FAU 20131370098 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:32:43-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Móvil: FAU 20131370098 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:12:23-0500

Resolución Ministerial

N°350 -2023- MINEDU

Lima, 08 JUN 2023

convocar, ni realizar nuevos procesos de admisión, ni matricular a nuevos estudiantes; además, los estudiantes podrán continuar sus estudios hasta la fecha de cese definitivo de la prestación del servicio educativo, sin perjuicio de que se les ofrezca los mecanismos de continuidad de estudios consistentes en opciones a fin de que puedan continuar en otra institución educativa receptora. Aunado a lo antes señalado, la administrada debe cumplir con todas las responsabilidades y obligaciones antes descritas;

Que, finalmente, la DIGEST indica que la resolución que resuelva el procedimiento debe disponer el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización de la oferta educativa cuya licencia no será renovada, la cual se encuentra detallada en el Anexo N° 3 que adjunta y forma parte integrante de la presente resolución, debiendo disponerse que el Instituto se encuentra impedido de convocar a nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, debiendo asegurar la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas, conforme a lo establecido en el numeral 67-A.3 del artículo 67-A del Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento, el Instituto de Educación Superior o Escuela de Educación Superior mantiene su licencia hasta la emisión de la resolución ministerial que renueve la licencia o desestime lo solicitado, la cual tendrá eficacia al día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión: i) sólo si fuera más favorable a los administrados, ii) siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, iii) que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la DIGEST en su Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, sustenta los tres (3) supuestos para la aplicación de la eficacia anticipada, y ha determinado que corresponde otorgar la renovación de licencia por un plazo de seis (6) años, contados desde el día siguiente de vencido el plazo de vigencia de la licencia inicial, esto es, del 5 de mayo de 2023 al 5 de mayo de 2029;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la renovación de la licencia de los Institutos de Educación Superior públicos y privados es otorgada mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N°



Firmado digitalmente por:
TAQUILA GUTIERREZ Rossana
Móvil: FAU 20131370098 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:41:07-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370098
soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:54:36-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370098
hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:02:05-0500



Firmado digitalmente por:
GÓMEZ GARCÍA Eduardo
Móvil: FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:32:57-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Móvil: FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 18:12:38-0500

004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR con eficacia anticipada desde el 5 de mayo de 2023 al 5 de mayo de 2029, la autorización para ofertar servicios educativos a la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C., a través del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU.

Artículo 2.- RENOVAR con eficacia anticipada desde el 5 de mayo de 2023 al 5 de mayo de 2029, la licencia institucional del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE", incluyendo dos (2) programas de estudios, en la modalidad presencial, así como de seis (6) locales, conforme se detalla en el Anexos N°s 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo al señor Manuel Javier Rubio Rodríguez, como Director General del Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE".

Artículo 4.- DISPONER el inicio del cese de actividades y la cancelación de la autorización de la oferta educativa, cuya licencia no será renovada, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 3 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 5.- DISPONER que la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C. presente el plan de cese de actividades, respecto de la oferta educativa contenida en el Anexo N° 3, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, plan que deberá ejecutarse en un periodo no menor de seis (6) meses y máximo de tres (3) años, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 67-A.4 del artículo 67-A del Reglamento.

Artículo 6.- DISPONER que el Instituto de Educación Superior Privado "Instituto Peruano de Administración de Empresas IPAE" se encuentra impedido de convocar a



Firmado digitalmente por:
TAQUÍA GUTIERREZ Rossana
Móvil: FAU 20131370098 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:41:25-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAGUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370098
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:54:49-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370098
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:02:15-0500



Firmado digitalmente por:
GOMEZ GARCIA Eduardo
Móvil FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 16:33:10-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 16:12:54-0500

Resolución Ministerial

N°350 -2023- MINEDU

Lima, 08 JUN 2023

nuevos procesos de admisión o de admitir y/o matricular a nuevos estudiantes, respecto de la oferta educativa contenida en el Anexo N° 3, debiendo asegurarse la continuidad de los estudios y los derechos de los estudiantes y egresados, como el traslado de los estudiantes a otras instituciones educativas, conforme a lo establecido en el numeral 67-A.3 del artículo 67-A del Reglamento.

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Servicio Educativo Empresarial S.A.C., así como el Informe N° 011-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-JAV, el Oficio N° 05118-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00855-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00667-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.



Magnet Márquez Ramírez
Ministra de Educación



Firmado digitalmente por:
TADUJA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:41:38-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:54:52-0500



Firmado digitalmente por:
CARPIO SOTOMAYOR Norma
Karina Ivette FAU 20131370998
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:02:23-0500

ANEXO 1

PROGRAMAS DE ESTUDIOS RENOVADOS

Código de programa	Programa de Estudios (*)	Nivel Formativo	Modalidad	Enfoque de Modalidad de Formación	Duración	Total de créditos	Total de Horas	Local
P01	Gestión Administrativa	Profesional Técnico	Presencial	_____	6 (seis) períodos académicos	120	2688	L01, L02, L03, L04, L05, L06
P02	Asesoramiento Operativo y Comercial de Productos Bancarios y Financieros	Técnico	Presencial	Dual	4 (cuatro) períodos académicos	100	2400	L02

(*) Tener en cuenta que el Título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo1.



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/06/2023 17:55:13-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUILA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 08/06/2023 17:38:25-0500

ANEXO 2
LOCALES RENOVADOS

Código de Local	Tipo de Local	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección
Local 01	Filial	Piura	Piura	Piura	Av. Sánchez Cerro N° 234- 239/ C.C. Real Plaza (Lote A)
Local 02	Sede Principal	San Juan de Lurigancho	Lima	Lima	Mz K, con Frente a la Calle 17, Urb. Los Jardines de San Juan
Local 03	Filial	Ica	Ica	Ica	Av. Cutervo Lote1, Sublote 2A. Urb. Fundo San José
Local 04	Filial	Trujillo	Trujillo	La Libertad	Av. Cesar Vallejo Oeste N° 1345
Local 05	Filial	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	Calle Mariscal Andrés Bello Cáceres N° 222, AAHH/PPJJ Muro Chiclayo
Local 06	Local	Lima	Lima	Lima	Av. Arequipa N°1098

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:55:24-0500

Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:39:08-0500

ANEXO 3

OFERTA EDUCATIVA NO RENOVADA

Locales no renovados

Sede-Local-Filial	Tipo de Local	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección	Resolución de Autorización
Local 01	Local	Pueblo Libre	Lima	Lima	Calle Carlos Mariotti Cattaneo N° 120	RM N° 193-2018-MINEDU
Local 02	Local	Santiago de Surco	Lima	Lima	Av. De Los IngenierosN° 845 Urb. Valle Hermoso	RM N° 193-2018-MINEDU

Programa de estudio no renovado

Código de Programa	Programa de Estudios	Nivel Formativo	Modalidad	Locales Autorizados	Resoluciones de Autorización
P06	Administración de Empresas	Profesional Técnico	Presencial	L01, L02	RM N° 193-2018-MINEDU

Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:56:02-0500

Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 08/06/2023 17:42:54-0500